



Carta mercantil.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Realtes hacen auto nomenclacion vos, o vuestro teniente o los de la misma villa, que los hagan; Y asi mismo es mi voluntad, que de los procesos, autos, y diligencias, que se hicieren ante vos, o de la persona que nombrareis como tal Escriuano de Millones, y los que se succedieren en el dho oficio hayan de llevar, y llevar de derecho lo q. costare la Justicia, y Comisario de Millones, y de qualquier testimonio ocho maravedis, y de los Rejistros quatro maravedis, y por todos los demas dros de Escriuana, Cuentas, y Pleitos, y causas, y de otros qualquiera o eno- xo hayais de guardar, y guardar lo dispuesto por el Arancel de S. M. de llevar salarios, ni dros de los testimonios, relaciones, y ratos, y demas autos en que no interviniereis parte, y con calidad, que siendo vos, o los que se succedieren en el dho oficio, o la persona que nombrareis Escriuano del numero, o de otro, o cuando aprobado, no trayais, ni hayais menester de usar de mas nomenclacion, que esta mi carta, fin que sea necesario comprar S. M. de Escriuano de S. M., ni otro Despacho alguno para el dho efecto por haver hecho merced con este oficio, y a los que succedieren en el por comprar Merced, o licencia de titulo de Escriuano de S. M., para q. usen, y usen el dho oficio de Escriuano de S. M. todo el tiempo, que Exercierdes el dho oficio de Escriuano de Millones en la dha villa de Canabaca habiendo sido primero aprobado por el dho mi Consejo, con que se haya de cesar el Exercicio de Escriuano de S. M. el dia que cesare en el de Millones, Respeto de haver de parar el dho titulo en todo, a el sucesor en el oficio de Millones andando, como han de andar agregados e incorporados siempre el dho Escriuano de S. M., y el de Millones en una misma

